ANEXO TÉCNICO

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, se presenta a continuación el documento contentivo de los estudios técnicos, proyectado con el propósito de adelantar el proceso de contratación Directa y la consecuente celebración de convenios con los Entes Territoriales para satisfacer la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales a nivel nacional.

2. DESCRIPCIÓN

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se obtendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS y Departamento Nacional de Planeación – DNP, estructuraron el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

En el marco de la ejecución de este proyecto se priorizan actividades de Mejoramiento, Mantenimiento y rehabilitación las cuales son inversiones estratégicas y de gran impacto regional que permitirán la reactivación económica en el país ante los efectos negativos que ha generado la emergencia sanitaria como resultado de la propagación del virus COVID-19 en Colombia.

De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el municipio de ZIPAQUIRÁ, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Mientras subsista la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19) decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a lo ordenado por el Gobierno Nacional entre otros en el Decreto 417 de 2020, Circular Conjunta 00000003 del 08 de abril de 2020

expedida por el Ministerio Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte y Ministerio de Trabajo y Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud. EL MUNICIPIO deberá tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, en consecuencia se deberá implementar y cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos para tal efecto respecto a los contratos de obra e interventoría a su cargo para todo el personal que labora en los proyectos de infraestructura de Transporte que se encuentren en ejecución, bien sea en las áreas de trabajo, oficinas y demás actividades propias del proyecto e incluir obligaciones específicas en los contratos de obras de infraestructura, estudios y diseños.

3. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA.

El MUNICIPIO de Zipaquirá, ante la necesidad de mejorar la conectividad vial, fortaleciendo estratégicamente el desarrollo socioeconómico y turístico de la región, así como mejorar la calidad de vida de los pobladores quien actualmente deben recorrer largas distancias en trochas y caminos veredales que dificultan su movilidad; por tanto, se pretende adelantar las actividades de mejoramiento del corredor vial QUE CONDUCE DE ESCUELA EL GAVILAN AL SECTOR EL CHANCHITO - VEREDA SAN JORGE

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES PARA EJECUTAR Y ALCANCE

4.1 ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO

Las actividades de mejoramiento son el conjunto de obras que consisten básicamente en el cambio de la infraestructura vial existente con aportes a la estructura de la banca, obras de drenaje y contención que incidan favorablemente en las condiciones de transitabilidad, con el propósito de garantizar un mayor nivel de servicio, acorde al tránsito actual y atraído, que mejore la calidad de vida de los usuarios. Las principales actividades a ejecutar para el mejoramiento de las vías rurales son las siguientes:

- Construcción de Placa Huella
- Pavimentos convencionales
- Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes.
- Construcción de Filtros y/o cunetas
- Bases Estabilizadas
- Tecnologías alternativas
- Caracterización vial e inventario vial del corredor productivo seleccionado, de acuerdo a la Resolución 1321 del 2018 o la legislación vigente emitida por el Ministerio de Transporte.

Para la ejecución de las obras se deberá realizar el control de la construcción, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013) y a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías, adoptado por Resolución No. 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente, las cuales pueden ser consultadas en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/

De igual manera, se tendrán en cuenta las cartillas del programa Colombia Rural para la construcción de placa huella, obras de drenaje y estructuras viales.

4.2 INVERSIÓN DEL RUBRO ASIGNADO

El valor total del proyecto para la ejecución de las actividades anteriormente descritas corresponderá a aportes realizados por la Nación.

Los aportes de la NACIÓN tendrán una destinación específica para actividades de mejoramiento, en aras de contar con una atención integral del corredor y la inversión programada deberá ejecutarse exactamente en cada actividad.

Se ANEXA el presupuesto para la contratación de las obras, proceso que deberá adelantar el Ente Territorial con base en los documentos entregados por el INVIAS y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 de 2019.

En cualquier momento el INVIAS, podrá solicitar información adicional en relación con el informe de ejecución financiera y de metas físicas.

5. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Durante este plazo se deberán adelantar los procesos contractuales correspondientes con sujeción en todo caso a las disposiciones de la Ley de contratación estatal vigente y la ejecución de las respectivas obras, con base en la documentación técnica que será entregada por EL INSTITUTO.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal del MUNICIPIO y el supervisor designado por el INSTITUTO soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada debidamente suscritas por Contratista de Obra, Interventoría y Supervisor designado por el MUNICIPIO.

Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscal y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

6. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las posibles fuentes de materiales serán de responsabilidad conjunta entre el MUNICIPIO y contratista de obra seleccionado, quién en la etapa precontractual deberá verificar las distancias de acarreo al área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

Las fuentes de materiales a utilizar deberán ser aprobadas por el Interventor y deben cumplir con la calidad requerida en las normas de ensayo para carreteras y especificaciones generales y/o particulares vigentes, previo al inicio de las obras.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Subdirección de Vías Regionales

Elaboró: Ing. Kristian David Ortega Fandiño. - Gestor Técnico de Proyecto - SVR
Revisó: Ing. Oscar Javier Villareal Neira - Coordinador Zona Centro Oriente - SVR